



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 -39 PISO 8

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

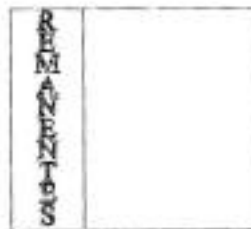
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

APODERADO LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES
SANCHEZ

No. DE RADICADO: **2015-0573**

CUADERNO CAUTELARES No. 2



MEDIDAS

CAUTELARES

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Se decrete el Embargo y posterior Captura y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: HBW-077
MARCA: CHEVROLET CAPTIVA
MOTOR: CDS513971
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2013
COLOR: NEGRO CARBONO
CHASIS: 3GNFL7EK0DS513971

Sírvase Señor(a) Juez, librar oficio con destino a la oficina de la Secretaría Distrital de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá D.C., comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que se trata de un proceso Ejecutivo Mixto, y que con la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida. En consecuencia, el registrador debe desplazar en virtud a la prelación con que goza el Banco Pichincha, el embargo que recae actualmente sobre el bien objeto de prenda.

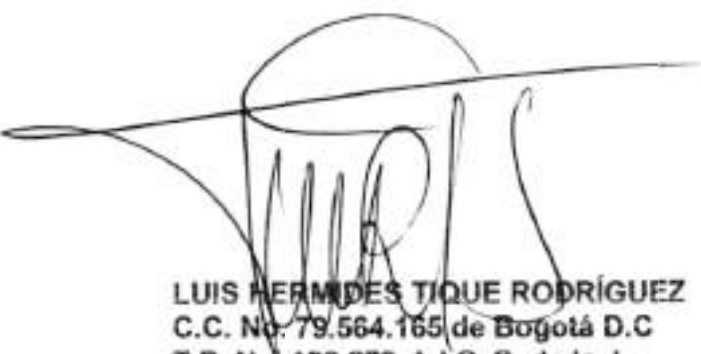
2. El embargo de las cuentas de ahorros y/o corrientes donde sea titular la demandada(o) **JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ** (C.C. No.79.714.832) en los siguientes bancos:

BANCO DE BOGOTA, BCSC.

3. El embargo del salario del demandada(o) **JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ** (C.C. No.79.714.832), en la empresa ELECTRICOS FAUSTINO CIFUENTES, para lo cual solicito oficiar.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Expediente No. 15-00573

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora proceda a prestar caución por la suma de \$5.000.000.00

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 24 de Septiembre de 2015

*Notificado por anotación en ESTADO
No. 83 de esta misma fecha.*

El Secretario,

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100274961**
FECHA EXPEDICION 08/10/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70443268**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCION CRA 11 N° 92 - 09

NIT 890.200.756-7
TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

EMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CC: 79714832

APODERADO: LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ CC: 79564165

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 12B - 84 OFC 905 TELEFONO: 4661880

PROCESO: EJECUTIVO 2015-0573

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (69) SESENTA Y NUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSEGUE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUESE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			5.000.000,00	90.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			5.000.000,00	
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTECP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100	DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 90.000,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 14.400,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 104.400,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

SE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DIVINGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EMBRECCION DE LA POLIZA.

[Signature]

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 30 N. 86 - 24 PISOS 1 Y 3
TELEFONO: 284860 FAX: 285123

BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETERENEDORES



- CLIENTE -

[Signature]
TOMADOR O APODERADO

SEÑOR(A):
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF: EJECUTIVO No. 2015- 0573
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ (C.C. No.79.714.832.)
ASUNTO: ALLEGO POLIZA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente escrito, atentamente me permito allegar el siguiente documento:

- POLIZA JUDICIAL

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ, D.C.	
EN LA FECHA	12 0 OCT. 2015
PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO	
Con plaza judicial	
[Signature]	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Expediente No. 15-00573

Reunidas las exigencias de que trata el Art. 513 del C.P.C., el juzgado acepta la caución prestada y en consecuencia dispone: ✓

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier emolumento posea el demandado JOSE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ, en los bancos relacionados en el escrito que antecede. Oficiese. Límite de la medida \$64.890.000.00 ✓

Embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo mensual vigente que devengue el demandado JOSE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ, en la empresa Eléctrico Faustino Cifuentes. Oficiese. Límite de la medida \$64.890.000.00¹

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 23 de Octubre de 2015 Notificado por anotación en ESTADO No. 92 de esta misma fecha. El Secretario, LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑÁN
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Edificio Convida Calle 16 No. 7 - 39 Piso 8°.

Tel. 2829198

Bogotá D.C. Veintiocho de Octubre de Dos Mil Quince.-

Oficio No.3987

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ .-

Ciudad.

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400306920150057300 instaurado por parte de BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890200756-7 en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ C.C. No. 79714832.-

Le comunico lo decidido en providencia emitida el Veintiuno de Octubre de la presente calenda, proveído mediante el cual este Despacho Judicial DECRETO EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO, que a cualquier título posean en la entidad bancaria que ustedes dirigen el demandado; JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 79714832.-

En consecuencia proceda de conformidad materializando la medida de embargo comunicada. Se limita la medida a la suma de \$ 64.890.000.00

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041069, so pena de las sanciones de ley.-

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN

Secretario

DRT.

Rincón
Cristian Vargas

1010182654

06-11-15



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Edificio Convida Calle 16 No. 7 - 39 Piso 8°.

Tel. 2829198

Bogotá D.C. Veintiocho de Octubre de Dos Mil Quince.-

Oficio No.3988

Señor Gerente:
BANCO BCSC .-
Ciudad.

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400306920150057300 instaurado por parte de BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890200756-7 en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ C.C. No. 79714832.-

Le comunico lo decidido en providencia emitida el Veintiuno de Octubre de la presente calenda, proveído mediante el cual este Despacho Judicial DECRETO EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO, que a cualquier título posean en la entidad bancaria que ustedes dirigen el demandado; JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 79714832.-

En consecuencia proceda de conformidad materializando la medida de embargo comunicada. Se limita la medida a la suma de \$ 64.890.000.00

Sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041069, so pena de las sanciones de ley.-

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN
Secretario

DRT.

Rincón

Cristian Vargas

1810182654

06-11-15



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
TELEFAX 2829198**

Bogotá D.C., Veintiocho de Octubre de Dos Mil Quince.-

Oficio No. 3989

Señor PAGADOR.

ELÉCTRICO FAUSTINO CIFUENTES

Ciudad.-

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400306920150057300 instaurado por parte de BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890200756-7 en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ C.C. No. 79714832.-

Le comunico lo decidido en providencia adiada el Veintiuno de Octubre de la presente calenda, proveído dentro del cual este Despacho Judicial DECRETO EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento, devengado por el demandado; JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 79714832 la entidad que ustedes presiden.-

Se limita la medida a la suma de \$64.890.000.00 M/cte.

En consecuencia de lo anterior sirvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia a la cuenta bancaria No. 110012041069.-

Al contestar favor citar oficio y referencia del proceso.-

Cordialmente;

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN
Secretario

DRT.

Rincón
Gustavo Vargas
1010182654
06-11-15

10

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(ES):

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCION Y DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE
LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS Y RETIRAR COPIAS DE
AUTOS Y RETIRAR ORIGINALES DE OFICIOS.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO al señor CRISTIAN BALTAZAR VARGAS CAÑON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.182.654 de Bogotá D.C., para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios y demás piezas del expediente, la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros, y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luis Hermides Tique Rodríguez

Quien se identificó con C.C. No. 79564165
T. P. No. 183879 Bogotá, D.C. 03 NOV. 2015

Responsable Centro de Papeles

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

SEÑOR(A):

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

NOV 12 '15 4:31

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 2015-573
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, nuevamente le solicito al Señor Juez se sirva decretar el embargo del vehículo objeto de la prenda, el cual garantiza el pago de la obligación aquí demanda, así:

1. Se decrete el Embargo y posterior Captura y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: HBW-077
MARCA: CHEVROLET CAPTIVA
MOTOR: CDS513971
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2013
COLOR: NEGRO CARBONO
CHASIS: 3GNFL7EK0DS513971

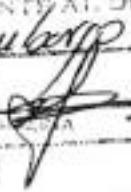
Sírvase Señor(a) Juez, librar oficio con destino a la oficina de la Secretaría Distrital de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá D.C., comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que se trata de un proceso Ejecutivo Mixto, y que con la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida. En consecuencia, el registrador debe desplazar en virtud a la prelación con que goza el Banco Pichincha, el embargo que recae actualmente sobre el bien objeto de prenda.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
EN LA FECHA 23 NOV 2015
PASADO AL FOLIO DE FONTE AL DESPACHO
Solicitor euborg




**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Quince
(2015)

Expediente No. 15-00573

Por ser procedente la petición que antecede, se decreta el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ, de placas HBW-077. Librese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

AYALA en cuentas corrientes o de ahorros, en los Bancos relacionados en el escrito que antecede. Librese oficio circular. Límite de la medida \$16.800.000.00

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 27 de Noviembre de 2015

*Notificado por anotación en ESTADO
No. 101 de esta misma fecha.*

El Secretario,

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
TELEFAX 2829198

Bogotá D.C. Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015)

Oficio No. 04826

Señor (es)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF. EJECUTIVO MIXTO No 2015-00573 DE BANCO PICHINCHA S.A. CON NIT 890200756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CON C.C. 79714832

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia de fecha VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso citado en referencia, ordeno el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de PLACAS HBW-077, de propiedad de la parte demandada..

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida ordenada.

Cordialmente.

LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN
Secretario

DM

Retiro OFICIOS 18/12/2015
Laydis Jimenez A
1003465793
Autorizado Parte Ddt
Luis hernandes Tique R.

147

SEÑOR(ES):

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCION Y DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE
LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.

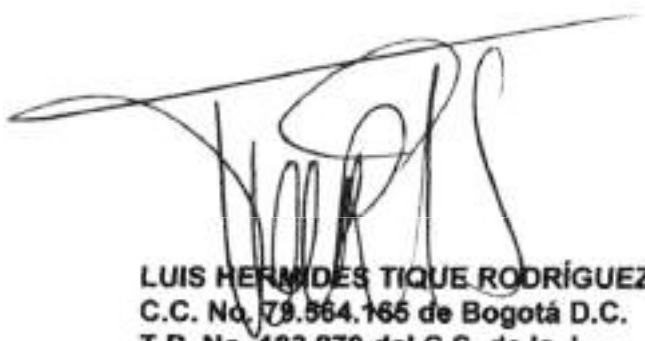
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS Y RETIRAR COPIAS DE
AUTOS Y RETIRAR ORIGINALES DE OFICIOS.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a la señorita LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.003.465.793 de Bogotá D.C., para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios y demás piezas del expediente, la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros, y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Hermides Tique Rodríguez
Quien se identificó con C.C. No. 79.564.165
T. P. No. 183.879 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Atención Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero



Bogotá, 30 noviembre 2015

VS-GOP-EMB-15-321616

Señor(a)
Secretaria (o)
Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7 - 39, piso 8, Edificio Convida
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 3987 RAD 11001400306920150057300
Proceso Ejecutivo Mixto instaurado por BANCO PICHINCHA SA contra CIFUENTES SANCHEZ
JORGE ELIECER

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
79714832	JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ	Figura como titular de la cuenta de ahorros No. 803024637, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable. No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Carlos Horacio Diaz Martin
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

dgonz14

04 DIC 2015



R70891512000465

Señores:**069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**

Calle 16 No. 7-39 Piso 8

Ciudad

OFICIOS

Asunto:

Oficio No. 3988 de fecha 28/10/2015. RAD. . 20150057300 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

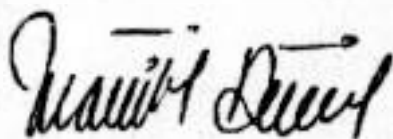
En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79714832	JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ	24006147090	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

**MARIBEL HERRERA JIMÉNEZ**

Analista de Embargos (E)

R70891512000465



JUEZ CIVIL Nº 1

DEC 4 15 PM 2:16



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
TELEFAX 2829198**

Bogotá D.C., Veintiocho de Octubre de Dos Mil Quince.-

Oficio No. 3989

Señor PAGADOR.

ELÉCTRICO FAUSTINO CIFUENTES

Ciudad.-

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400306920150057300 instaurado por parte de BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890200756-7 en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ C.C. No. 79714832.-

Le comunico lo decidido en providencia adiada el Veintiuno de Octubre de la presente calenda, proveído dentro del cual este Despacho Judicial DECRETO EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento, devengado por el demandado; JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 79714832 la entidad que ustedes presiden.-

Se limita la medida a la suma de \$64.890.000.00 M/cte.

En consecuencia de lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia a la cuenta bancaria No. 110012041069.-

Al contestar favor citar oficio y referencia del proceso.-

Cordialmente;

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPINAN

Secretario

DRT.





Línea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
 cliente@expressservicesltda.com
 MT. 960.280.894-0

GUÍA No.

www.expressservicesltda.com



GN19581973

IMPRESO POR CO. IMPRESA S.L. TEL. 909.08.144-9 Tel. 909.0720

FECHA RECOLECCIÓN		ORIGEN		DESTINO		FECHA ENTREGA		
09/12/2015		BTo		BTo		D M A		
REMITENTE	NOMBRE: Juzgado 69 civil					DESTINARIO	NOMBRE: Electrico Faustino	
	DIRECCIÓN: CI 16 N 7-39-P8						DIRECCIÓN: Cipientes	
TEL:					CI 92 A - N 003 Este Sur			TEL:
DESPACHADOR: OF 3989					PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN
					P2			
RESERVO POR EXPRESS SERVICES:					VALOR DECLARADO		TIPO ENVIO	
					\$6500		CORREO CAJA PAQUETE TULA	
NOMBRE Y SELLO					DESTINARIO RECIBIO A CONFORMIDAD		HORA DE ENTREGA	
							1a. VISITA DD/MM/AA	
HORA RECOLECCIÓN					DESTINARIO SERVICIO DE RETORNO		2a. VISITA DD/MM/AA	
							3a. VISITA DD/MM/AA	
ACEPTO. FIRMA DEL REMITENTE:					NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO	

PRUEBA DE ENTREGA

LICENCIA MINTIC 2278
 01/09/2014 REGISTRO POSTAL 0369

☐ C/C Cliente incumplió cita
☐ R/R Retenido

☐ D/D Dirección deficiente
☐ D/E Dirección errada

☐ TR Se trasladó
☐ N/R No fue para recibir

☐ OTROS

GN 19581973

CONTRATO DE TRANSPORTE

EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, han celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por el presente se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de distintos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas instrucciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA., y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o platino en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales volátiles, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas de crédito y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que está prohibido por la ley. En consecuencia exonera a

EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará todo dolo, fraude, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades, si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C, 11 DE DICIEMBRE DE 2015

**EXPRESSSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO
DE COMUNICACIONES No 002278 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

CERTIFICA QUE:

EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2015 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA
GUIA **No GN19581973** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE : JUZGADO 69 CIVIL – CL 16 No 7-39 PISO 8 BOGOTA

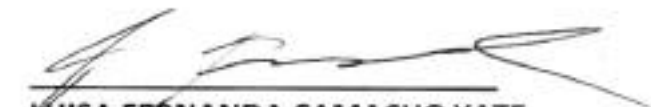
DESTINATARIO: ELECTRICO FAUSTINO CIFUENTES

DIRECCION DESTINATARIO: CL 92 A No 003 ESTE SUR PISO 2 BOGOTA

SE ENVIO OFICIO No 3989

DEVOLUCION POR: DIRECCIO NO EXISTE

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA DIRECCION DE LA PERSONA A
NOTIFICAR NO EXISTE**


LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSSERVICES - CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA


ENTREGADO

MAR 14 '16 AM 11:57

0

SEÑOR(ES):
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Drane-

E. S. D.

MAR 14 '16 AM 11:57

4 folios

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 573
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS(S): JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

ASUNTO: TRAMITE OFICIO No. 3989

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.564.165., de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879. Del C.S.J. en condición de apoderado de la entidad demandante; respetuosamente allego a su despacho el trámite y cotejo del oficio 3989 de fecha 28 de octubre de 2015, el cual arrojo una respuesta negativa con numero de guía GN19581973, manifestando "dirección no existe".

Por lo anterior, informo al despacho que en la oportunidad pertinente estaré allegando cualquier actuación al proceso.

ANEXO: Un (1) Oficio No 3989 con respuesta de cotejo (ORIGINAL).

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165. de Bogotá D. C.
T.P. No. 183.879. del C. S. de la J.

**Certificado de tradición****Nro. CT450034825**

El vehículo de placas HBW077 tiene las siguientes características:

Placa:	HBW077	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3GNFL7EK0DS513971	Motor:	CDS513971
Chasis:	3GNFL7EK0DS513971	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNFL7EK0DS513971	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2384	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000439299 con fecha de importación 04/10/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 04826 del 04-12-0150, Radicado en SDM el 18-01-2016 Nro de expediente 201500573, Proferido de JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CLL 16 # 7 - 39 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicio integrado para la movilidad



PLACA: HBW077



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT450034825

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de febrero de 2016 a las 10:39:04

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

Laura S. Cárdenas de León

Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim

SERVICIO INTEGRAL DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. - www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

SEÑOR(A):
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Diano.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 573
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

MAR 14 '16 AM 11:56

3 folios

ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO HBW-077

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes atentamente me permito allegar certificado de tradición del vehículo distinguido con las palcas HBW-077, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, para que se decrete la captura.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

BOGOTADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE

- ☐ 1. Se subseau en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. Me se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Vendió el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Vendió el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se presentaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Vendió el término probatorio.
- ☐ 6. El término del emplazamiento vendió, el (los) emplazado(s) se presentaron en tiempo: SI ☐ NO ☒

X. Solicito remisión de vehículo
X. Acreditación trámite oficina. Cubango

18 MAR 2016

Bo. 18 MAR 2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

29 MAR. 2016

Expediente No. 15- 00573

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas HBW- 077, de propiedad del demandado, se decreta su SECUESTRO. Para llevar a cabo la diligencia se comisiona amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva o a la autoridad competente a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

LAURA MARIA PALACIO BUENO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por <i>13.0 MAR 2016</i> 13.0 MAR 2016 ESTADO No. <i>13</i> esta misma fecha. El Secretario, LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑÁN

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6757841

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2016

Señores

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

CLL 16 # 7 - 39 PISO 8
BOGOTÁ

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

Doctor(a) LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 201500573

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

Oficio: 04826 del 4 de diciembre del -1 radicado el 18 de enero del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HBW077, clase automóvil, servicio articular, figura como propietario: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ desde 17/05/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEFES

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ABUADO 89 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se sube en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(s) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicándose en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☒ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

BOGOTÁ, D.C. 10 8 ABR 2016

Compio Auto ^{Secretaría}
Declaración aprehensión



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

11 ABR 2016

Expediente No. 15 - 00573

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentra acreditada la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas HBW3-077, se decreta su aprehensión. Por secretaría librese oficio con destino a la Policía Metropolitana -Sijir - Sección Automotores.

Adviértase que el vehículo automotor deberá ser dejado a disposición de los parqueaderos autorizados en la Resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	12 ABR 2016
Notificado por anotación en ESTADO	
No de esta misma fecha.	
El Secretario	
LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑÁN	

BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se entregó en tiempo al lugar de reposición.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Veredicto al término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Veredicto al término del traslado anterior, la(s) parte(s) se presentará(n) en tiempo: ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Veredicto al término del traslado.
- ☐ 6. El término del emplazamiento veredicto, el (los) emplazado(s) ha comparecido(n) en tiempo: ☐ SI ☐ NO ☐

7. Se presentó en escrito subscrito por el representante legal del vehículo.

→ hay orden de secuestro. 15 ABR. 2018

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

18 ABR. 2016

Expediente No. 13- 00573

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el vehículo automotor objeto de aprehensión es el de placas **HBW-077** y no como se indicara en el auto que precede.

Por secretaría librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	19 ABR. 2016.
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 27 de esta misma fecha.	
El Secretario,	
LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN	

28

SEÑOR(ES):

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCION Y DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE
LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS Y RETIRAR COPIAS DE
AUTOS Y RETIRAR ORIGINALES DE OFICIOS.**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a la señorita LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.003.465.793 de Bogotá D.C., para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios y demás piezas del expediente, la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros, y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Luis Hermides Tique Rodriguez

Quien se identificó con C.C. No. 79.564.165

T. P. No. 183.879 Bogotá, D.C.

Representante Centro de Facilitador

2010

Deposito para los cordones
de la ciudad de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
TELEFAX 2829198

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

Oficio No 0916

Señor(es):
POLICIA NACIONAL
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001400306920150057300 de BANCO PICHINCHA S.A. CON NIT 89012007567 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CON C.C. 79714832.

En cumplimiento a lo ordenando mediante proveídos de fechas ONCE (11) y DIECIOCHO (18) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordena DECRETAR la APREHENSION del vehículo automotor de placas **HBW-077**, de propiedad de la parte demandada **JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CON C.C. 79714832.**

Sírvase proceder de conformidad, dejando los rodantes citados en los siguientes parqueaderos: **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.** con NIT 900629.366-6, ubicado en la calle 58 D sur No 51-10 interior 2; **LOS FERRARI S.A.S.** con NIT. 900378059-1, ubicado en la Carrera 8 No 2-33, Carrera 7 No 2-65, Carrera 7 No 2-79, Carrera 7 No 2-68 y Calle 1 No 11-36; **STORE AND PARKING S.A.S.** con NIT 900495111-8, ubicado en la Carrera 69 C No 22-24 sur Barrio Carvajal en Kennedy y Carrera 123 No 12 a-21 Barrio el Recodo Fontibón; **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.** con NIT 900898054-6, ubicado en la Calle 2 No 7-78 Barrio las Cruces; **DEPOSITOS DE VEHICULOS DE BUENOS AIRES S.A.S.** con NIT 900409408-3, ubicado en la Carrera 123 No 13-21 Fontibón; **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** con NIT 900904210-5, ubicado en la Avenida Caracas No 23-33 Sur; **DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA**, con matrícula mercantil #00831236, ubicado en la Avenida Centenario No 96 b- 73 y Carrera 126 No 15 b-55 lote 8; **PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.** con NIT. No. 830110789 ubicado en la carrera 15 No 17 A-20 y **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)** con NIT. No. 830068000-4, Ubicado en la Calle 10 No 91-20 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015 y CIRCULAR DESAJC16-DS-2 del 08 de enero de 2016 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

Al contestar sírvase citar número de referencia y oficio.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN

Secretario

DM

Petito Oficio
Leydis Jimenez
1003465 793

11

29-04-2016



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro NIT: 79.577.541-7

Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces.
Sede 1: AV. Centenario No. 96B-73
Sede 2: CRA 127 No. 15B-55 Lote 8
Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193
Cels.: 3212052138 - 3132578201 - 3065602446
depositoalmacenamiento.octava@gmail.com

No. C 10236

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirijase a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

CONTRATO DE DEPOSITO

En la Ciudad **Bogotá D.C.** Siendo las **3:57 PM** a los **21** días del mes **06** del año **2016** en presencia del

Señor **JORGE ELIECER CIFUENTES**

Se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Placa No. **HBW077** Marca **CHEVROLET** Línea **CAPTIVA** Clase **AUTOMOVIL** Tipo **STATION** Modelo **2013**

Color **NEGRO CARBONO** Servicio Público **Particular** No. Chasis: **36NFC7GK00SS13971**

Motor: **C05513971** No. Serie: **36NFC7GK00SS13971**

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - GR: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	✓	22	Vidrio Panorámico Delantero	1	✓	43	Llantas REF	4	✓
02	Freno de Mano	1	✓	23	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	✓	44	Manijas de Puertas	4	✓
03	Cabeceros	1	✓	24	Bómpier Delantero Centro	1	✓	45	Cocuyos Laterales	51	✓
04	Cinturones de Seguridad	5	✓	25	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	✓	46	Antena	1	✓
05	Cajinería	1	✓	26	Exploradores	2	✓	47	Emblemas	3	✓
06	Vidrios Eléctricos	4	✓	27	Capot	1	✓	48	Batería	1	✓
07	Controles de Calefacción	1	✓	28	Guardafango Delantero Derecho	1	✓	49	Pilo	1	✓
08	Control de Luces	1	✓	29	Puerta Delantero Derecha	1	✓	50	Limpialabias	1	✓
09	Guantero	1	✓	30	Puerta Trasera Derecha	1	✓	51	Documentos	1	✓
10	Luz Interna	1	✓	31	Guardafango trasero Derecho	1	✓	52	Bómpier	1	✓
11	Frontal de Radio	1	✓	32	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	✓	53	Bloqueo Central Familia	1	✓
12	Manijas Internas	4	✓	33	Bómpier Trasero Centro	1	✓	54	Planta o Amplificador	1	✓
13	Parlantes	4	✓	34	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	✓	55	Pantalla de DVD	1	✓
14	Radio	1	✓	35	Vidrio Panorámico Trasero	1	✓	56	Llaves del Vehículo	1	✓
15	Retrovisor	1	✓	36	Baúl y Puerta Trasera	1	✓	57	Clave del Vehículo	1	✓
16	Tapasol	1	✓	37	Guardafango Trasero Izquierdo	1	✓	PARTES INTERNAS BAUL			
17	Tapetes	4	✓	38	Puerta Trasera Izquierda	1	✓	58	Llanta de Repuesto	1	✓
18	Tímón	1	✓	39	Puerta Delantero Izquierda	1	✓	59	Gato Tornillo X Zona	1	✓
19	Radio Teléfono	1	✓	40	Guardafango Delantero Izquierdo	1	✓	60	Herramienta	1	✓
20	Taxímetro	1	✓	41	Pensilana	1	✓	61	Cruceta X Palanca X	1	✓
21	Billetter	1	✓	42	Rines Lujo Normal X	1	✓	62	Equipo de Carretera	1	✓
								63	Extintor Grande Pequeño X	1	✓

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas **HBW077**, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cédula de ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominará el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. NIT. 79577541-7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96B 73 Bogotá, D.C. En calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS OCTAVA con matrícula mercantil 02010506 y quien para los efectos del presente contrato se denominará DEPOSITARIO que se regirá por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del Código Civil y las demás Leyes.

ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado **0069** de la Ciudad de **Bogotá** mediante el oficio No. **0916** del día **25** mes **04** año **2016** en virtud de dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario realizar un contrato de DEPOSITO entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también se garantiza el pago por los servicios de custodia y cuidado al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA. Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Juez y pague los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

PRIMERA: Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que es parte integral de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de depósito a menos que el contrato actual se ceda a un tercero o por orden judicial o legal.

SEGUNDA: Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA: Duración del depósito. La duración del presente contrato será una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancelé los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA. Solo hasta que se cumplan dichas condiciones podrá solicitar la restitución de los bienes, evento en el cual se entiende que se da por terminado el presente contrato.

TERCERA: Remuneración como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, tantas que funcionen bajo el régimen de libertad vigilada, establecido por el Decreto Distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2875 de 1984, durante el término de duración del contrato y que deberán ser cancelados en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine al momento de la liquidación.

CUARTA: Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y/o funcionamiento dadas las características anotadas en el inventario.

QUINTA: Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. EL DEPOSITARIO se obliga al cuidado, custodia de los bienes dados en depósito y deberá restituirlas en el mismo estado de conservación conforme al inventario.

SEXTA: Derecho de Retención. Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho de retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien retenido y hagan la venta judicial de él pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención aquí dado, prevalece sobre los privilegios especiales al tenedor de depósito en el Artículo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o póliza conforme el Artículo 3943 del Código Civil.

SÉPTIMA: Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal de la misma y libre de cualquier responsabilidad al DEPOSITARIO sobre el bien Artículo 887 del Código de Comercio.

OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL. Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y comercial y por ello no son aplicables futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día **21** del mes **06** del año **2016**

Observaciones: **El vehículo se entrega voluntariamente al Banco Demandado, Fata Cocuyo Derecho Tránsito**

A quien se le incauta **JORGE ELIECER CIFUENTES**

Cédula **79414832** de **Bogotá**

Dirección: **Cr 1c 91 35 este**

Teléfono: **310779 5486**

Lugar y Hora de Inmovilización

Juzgado No. **69 Civil Municipal** Oficio No. **0916**

Fecha: **25/04/2016**

Ref. Proceso: **Ejecutivo Mixto: 11001400306920150057300**

Demandante: **Banco Pichincha**

Demandado: **Jorge ELIECER CIFUENTES**

Funcionario Parqueadero:

Funcionario (PONAL):

Poseedor o Conductor del Vehículo
Nombre de Quien realiza el inventario:

Placa **026698**

C.C. No. **79414832**

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS. No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL JUZGADO

GRUA
Placa: **WEQ-134**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Escribiente



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 69 Civil Municipal.

DIRECCION Calle 16 # 736 Piso 8

REF PROCESO: EJECUTIVO 2015-573.

DEMANDANTE: Banco Pichincha.

DEMANDADO: Jorge Eliacer Cifuentes Sanchez. 79.714832.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HBW 077.

MARCA: Chevrolet.

LINEA: Captiva.

CLASE: Automovil.

MODELO: 2013.

SERVICIO: Articular.

COLOR: Negro.

No. DE MOTOR: 005513971

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE SERIE: 36NFL7E K003513971

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

No. DE CHASIS: 36NFL7E K003513971

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 21 DE 05 DEL 2016. EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Jorge Eliacer Cifuentes.

CON CEDULA 79.714 832. DE Bogotá, RESIDENTE EN LA

Cra 16 # 91-35 Este. TEL: 310 7795406.

SEGÚN OFICIO # 0916. FECHA 25 DE 04. DEL 2016.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO la Estacion

UBICADO EN LA Cra 8 # 1-93 Centro. TEL: 3902110.

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 1872

- JUZGADO -

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☒ 1. Se subseau en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☒

☒ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver **16/05/2016**

27 MAY 2016

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

31 MAY. 2016

Expediente No. 15 - 00573

Acreditada como se encuentra la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor de placas HBW-077, se decreta su secuestro. Para llevar a cabo la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva o entidad competente a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. de esta misma fecha.	
El Secretario,	1 JUN. 2016
LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN	

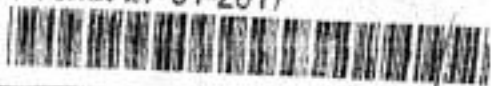


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

F. adicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°, de la Ley 1801 se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVAN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexo: Lo enunciado en 2 folios.

Proyecto

Revisó y Aprobó

[Firma]
Alfonso Cuervo Escobar
Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo
Eduardo Contreras (Jefe de Oficina de Gestión Política)
Adriana Rueda Rodríguez (Directora Técnica)

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. (...) 1

Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas expedidas sobre la materia. (...) 1

Oficina Ejecutiva
Calle 15 No. 5-107
Código Postal: 111311

BOGOTÁ
MEJOR



BOGOTÁ
MEJOR

SEÑOR(A):
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 573
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHÍCULO HBW-077

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes atentamente me permito allegar copia informal del memorando de fecha 27/01/2017, mediante el cual La Alcaldía Mayor De Bogotá D.C., notifica a las Inspecciones de Policía, que a partir del día 30/01/2017, por virtud de la Ley perdian competencia para realizar diligencias de secuestro.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar hora y fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo distinguido con las palcas HBW-077; requisito necesario para continuar con el trámite de remate de dicho bien.

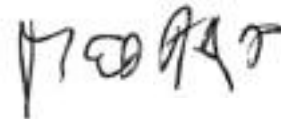
-ANEXO COPIA INFORMAL DEL MEMORANDO

Del Señor(a) Juez,



JUZGADO 69 CIVIL MPAL

MAR 3'17 PM 3:40



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

COMPROMISO DEL SEÑOR (NOMBRE) JUZGA INFORMANDO QUE

1. Se sube en tiempo allegó nulos.
2. Se da cumplimiento al auto anterior.
3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) en
renunció(n), en tiempo: SI ☐ NO ☒
5. Venció el término precatario
6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s)
no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☒
7. Se presentó el asunto para resolver.

09 MAR. 2011

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: Expediente No. **11001.40.03.069.2015.00573.00.**

Teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, los Inspectores de policía perdieron la competencia para llevar a cabo diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. Y en atención a la solicitud que antecede y a lo preceptuado por el artículo 38 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas HBW-077, ordenada mediante auto de fecha 31 de mayo de 2016, se comisiona con amplias facultades al alcalde de la localidad respectiva, para que cumpla la comisión encomendada. Librese el correspondiente despacho comisorio con los anexos pertinentes. Désígnese como secuestre a quien figura en el telegrama anexo, a quien se le designa como honorarios la suma de \$150.000.00 pesos m/cte. Comuníquesele la designación mediante telegrama, efectuando las advertencias de que trata el artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Hoy 15 de Marzo de 2017 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 17

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

LCPG



Handwritten signature

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 476759

Respetado doctor
C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DIRECCION CALLE 12B No. 7-90 OF 712
BOGOTA

0199

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306920150057300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY



Fecha de designación: **miércoles, 22 de marzo de 2017 16:45:20**
En el proceso No: **11001400306920150057300**

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C&S ABOGADOS ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900930741-4, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02635192 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 18,047

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038648 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C&S ABOGADOS ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SER AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEGÚN LA LISTA GENERAL,

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASESORÍAS JURÍDICAS EN GENERAL, COMPRA, VENTA DE INMUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS DE DEPÓSITO, TÍTULOS VALORES, ACCIONES NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACIÓN EN EL MERCADO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR E HIPOTECAR EL INMUEBLE YA MENCIONADO; RECIBIR EN MUTUO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD ES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039571 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN

ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE MARZO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor:

JUZGADO (69) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

39
APR 3'17 AM 10:36

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

REF:

Despacho que Designa: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho de Origen: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

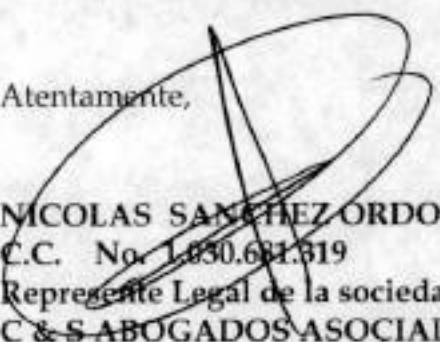
No. de proceso: 11001400306920150057300

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de representa legal de la sociedad **C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

FECHA DILIGENCIA:

FECHA DE PRESENTACION:

Atentamente,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. No. 1.030.681.319

Representante Legal de la sociedad

C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Nit. 900.930.741- 4

Secues8re

CALLE 12 B No. 7 -90 Of 712

TEL 3344163 -3114451348

Marzo 30 - 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
TEL: 2848068

Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 2047

Señor (es)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030692015-00573-00 de BANCO PICHINCHA S. A. con NIT. 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ con C.C. 79.714.832.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el vehículo de **PLACAS HBW-077** de propiedad de la parte demandada **JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ** con C.C. 79.714.832.

La medida se comunicó mediante oficio No. 04826 de fecha 4 de Diciembre de 2015.

Atentamente,

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
SECRETARIA

Recibido: Leydis Jimenez A
Cedula: 1003465793
Fecha: 16-Junio-17
Autorizada



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19**

TEL: 2848068

Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 2048

Señor (es)
POLICIA NACIONAL
SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030692015-00573-00 de BANCO PICHINCHA S. A. con NIT. 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ con C.C. 79.714.832.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN** que pesa sobre el vehículo de **PLACAS HBW-077** de propiedad de la parte demandada **JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ con C.C. 79.714.832.**

La medida se comunicó mediante oficio No. 0916 de fecha 25 de Abril de 2016.

Atentamente,

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
SECRETARIA

Recibido y leído J. Jimenez A
Cedula y 1003465493
Fecha y 16-Junio-17
Autorizada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
TEL: 2848068

Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 2048

Señor (es)
POLICIA NACIONAL
SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030692015-00573-00 de BANCO PICHINCHA S. A. con NIT. 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ con C.C. 79.714.832.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN** que pesa sobre el vehículo de **PLACAS HBW-077** de propiedad de la parte demandada **JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ** con C.C. 79.714.832.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0916 de fecha 25 de Abril de 2016.

Atentamente,


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ECHURY
SECRETARIA




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
TEL: 2848068

Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 2047

Señor (es)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030692015-00573-00 de BANCO PICHINCHA S. A. con NIT. 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ con C.C. 79.714.832.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el vehículo de **PLACAS HBW-077** de propiedad de la parte demandada **JORGE ELIECER CIFUENTES SÁNCHEZ** con C.C. 79.714.832.

La medida se comunicó mediante oficio No. 04826 de fecha 4 de Diciembre de 2015.

Atentamente,


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
SECRETARÍA



SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 573
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ
ORIGEN: JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

39731 29-JUL-19 14:44

7672-2019-84-017
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: CONTESTACION REQUERIMIENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en atención al auto de fecha trece (13) de febrero de 2019, con el presente me permito aclarar lo solicitado por el Despacho, así:

Allego los originales de los oficios que a continuación relaciono sin radicar:

- Oficio No. 2047 mediante el cual se ordenaba la cancelación del embargo del vehículo HBW-077
- Oficio No. 2048 mediante el cual se ordenaba la cancelación de la aprehensión del vehículo HBW-077

El vehículo se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Parqueadero la Octava, carrera 127 No. 15 A - 38, Barrio Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C.

El estado actual del vehículo objeto de cautela, es el mismo que presentaba al momento de la inmovilización, salvo el deterioro normal que ha sufrido por el paso del tiempo.

Aclaro que teniendo en cuenta a que la dación no se pudo materializar, ya que el Demandado incumplió con lo establecido en el PARÁGRAFO de la cláusula QUINTA del contrato de dación, al no entregar los documentos necesarios para realizar el traspaso, y de conformidad al Art. 488 del C.G. del P., el cual reza que para poder solicitar fecha para el remate del vehículo, es requisito que dicho bien se encuentre embargado, secuestrado y avaluado, por lo que con el presente respetuosamente me permito solicitarle al señor Juez se sirva resolver mi solicitud, en el sentido de ordenar el secuestro del rodante, para luego presentar el avalúo, con el fin solicitar hora y fecha para diligencia de remate, ya que en la actualidad se encuentra debidamente embargado el bien por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



31 JUL 2053

40

Attestado de fecho: 14, maio 1997
 (Assinatura) _____
 (Assinatura) _____

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 'Nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00573

Atendiendo la petición que antecede, y como quiera que el apoderado judicial de la actora dio cumplimiento a la orden impartida mediante providencia del trece de febrero del año en curso, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta el despacho que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero la octava de la carrera 127 No. 15 A 38 Barrio Fontibón de la ciudad, y previo a decretar el secuestro del mismo, **se pone de presente a la actora que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual "No obstante, cuando se trata de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito".**

En virtud a lo anterior, si se desea hacer uso de la prerrogativa, la actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, por el monto de \$5.000.000.00.

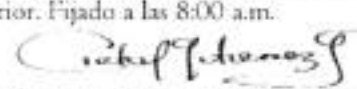
2.- De otro lado el Despacho le pone en conocimiento al administrador y/o representante legal del Parqueadero la Octava de la carrera 127 No. 15 – A – 38 Barrio Fontibón de la ciudad que, el vehículo distinguido con las placas HBW-077 dejado en ese lugar no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos debe ser entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones de ley.

Secretaría libre oficio en dicho sentido.

Una vez se encuentre vencido el termino otorgado en el numeral 1°, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 12 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

46
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 50096

Bogotá D. C., 16 de Agosto de 2019

Señor:
ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL
PARQUEADERO LA OCTAVA
Carrera 127 No. 15 A – 38 Barrio Fontibón
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-069-2015-00573-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CC. 79.714.832 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de ponerle en conocimiento que el vehículo distinguido con las placas HBW – 077 dejado en ese lugar no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos debe ser entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 50096

Bogotá D. C., 16 de Agosto de 2019

Señor:
ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL
PARQUEADERO LA OCTAVA
Carrera 127 No. 15 A - 38 Barrio Fontibón
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-069-2015-00573-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CC. 79.714.832 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de ponerle en conocimiento que el vehículo distinguido con las placas HBW - 077 dejado en ese lugar no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos debe ser entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Linka Bienes

SEÑOR(A):
JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

8668-191-017
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

44215 21-AUG-19 16:04

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 573
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ
ORIGEN: JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2400
270110
letra

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE VEHICULOS

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me dirijo al honorable Despacho para solicitarle se sirva **AUTORIZAR EL TRASLADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, que actualmente se encuentran secuestrados o aprehendidos a órdenes del proceso, con destino a una bodega o parqueadero de mi poderdante, con base en lo siguiente:

HECHOS:

1. Actualmente el Consejo Superior de la Judicatura NO ha emitido ninguna normativa que habilite a parqueaderos particulares ni públicos para prestar el servicio de depósito de vehículos en debida forma.
2. En consecuencia, se han venido presentando muchísimos inconvenientes con respecto al depósito y administración de los vehículos automotores que son aprehendidos o secuestrados por cuenta de los pleitos judiciales, ya que por la evidente falta de control institucional y administrativo de los establecimientos encargados del depósito y conservación de dichos bienes, existen personas o empresas inescrupulosas que se aprovechan de esta situación para hacer negocio con el patrimonio ajeno de forma ilegal, en muchos casos se han desplegado inexplicables pérdidas, extravíos o hurtos de automotores (incluso en parqueaderos autorizados), traspasos o ventas ilícitas de dichos bienes, movilización fraudulenta de los mismos a locaciones o en manos de personas o empresas que legalmente no están habilitadas para ello, cobros abusivos y excesivos en las tarifas de parqueo, entre otras.
3. Esta clase de problemas le representan a mi poderdante una gran pérdida de tiempo, dinero y esfuerzo, por lo cual en muchos casos, puede ocurrir que a pesar de lograr unas medidas cautelares sobre los bienes, y llevar el proceso hasta la correspondiente sentencia, finalmente el trámite de ejecución se entorpece, por las conductas arbitrarias o incluso ilícitas en algunos casos, de personas que sacan provecho indebido de estas situaciones, en especial, parqueaderos que no cuentan con los requisitos legales mínimos para prestar el servicio de depósito de automotores.
4. Con motivo de lo anterior, el BANCO PICHINCHA ha tomado medidas de choque frente a la problemática, entre ellas, haciendo un esfuerzo supremamente oneroso, optó por tomar en arriendo una bodega, con el objeto de poder llevar todos los vehículos que se encuentran involucrados en los diferentes procesos donde funge como Demandante, la cual se encuentra ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.
5. A su vez, dándole la debida prevalencia a los principios de celeridad y economía procesal, consideramos realmente imperativo y necesario que el despacho se sirva aprobar la presente solicitud, con el fin de evitarle más y mayores perjuicios a mi cliente, ya que la situación en algunos casos termina generando bastantes daños económicos, al tener que cancelar tarifas tremendamente excesivas a favor de parqueaderos que no cumplen con los requisitos legales para esta actividad, o que incluso estándolo se

Bogotá., 15 de agosto de 2019

Doctor
IGNACIO ARCINIEGAS
BANCO PICHINCHA S.A

ASUNTO: ENTREGA DE OFICIO DE APREHENSION DEL VEHICULO ZIY – 610

CASO: OSCAR JAVIER GRACIA BERNAL C.C. 80.542.722 OBLIGACION: 88631073

Respetado Doctor:

Adjunto al presente, comedidamente me permito allegar los documentos que a continuación relaciono, para su respectivo trámite, ante las diferentes entidades, así:

- Original del oficio No 1399 dirigido al SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, para la aprehensión del vehículo **ZIY – 610**.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO

aprovechan de la coyuntura para ejecutar gran variedad de actos arbitrarios o en algunos casos ilícitos.

6. En consecuencia de lo revelado, manifiesto al despacho que por motivos ajenos a mi voluntad, hasta la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas HBW - 077, debido a la falta de claridad en las normas que rigen el tema, las cuales son las excusas perfectas para que los diferentes entes comisionados se amparen, y así puedan dilatar la práctica de las diligencias.

PETICIONES:

1. Respetuosamente solicito al Señor(a) Juez, se sirva ordenar el TRASLADO del vehículo identificado con placas HBW - 077, depositando a título gratuito el mismo en manos del acreedor BANCO PICHINCHA S.A.

2. Que se oficie al PARQUEADERO LA OCTAVA S.A.S., indicándole que el acreedor depositará los bienes en su bodega ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.

3. Que por tratarse de un depósito en manos de mi cliente quien es el acreedor, este no debe prestar caución, para lo cual se entregarán frecuentemente los informes de estado y conservación del bien embargado y secuestrado.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C. 04 FEB 2020
Compareció ante el secretario de sede despacho Luis
Hermides Tique Rodriguez quien presenta la
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
y T.P. 183.879 Carnet No. 111
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su
puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.

El Compareciente.

Secretario (a).



BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 02 DE 2018.

CUENTA No. 52

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CON NIT: 860.035.827-5

DEBE A:

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

LA SUMA DE:

TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
SETENTA CENTAVOS MCTE. (\$3.187.496.70)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

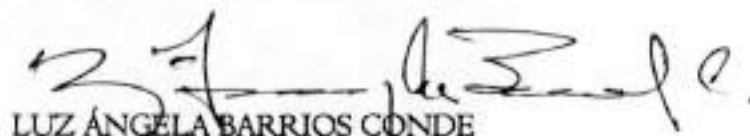
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 069-2015-00573

Previo a decidir en derecho el memorialista proceda a suscribir el escrito que antecede. No obstante se advierte que deberá prestar la caución ordenada en proveído 9 de agosto del año en curso en aras de que el rodante le sea dejado en depósito a título gratuito (Inc. 2º Núm. 6 Art. 595 del C.G.P.).

De otro lado secretaría remita por el medio más expedito y eficaz el oficio No. 50096, dejando constancia del diligenciamiento.

Notifíquese,

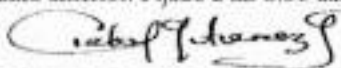

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá D.C. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (J) _____

Observaciones _____

En (a) Secretario (a) _____

Handwritten signature and initials

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00573-69

Se REQUIERE NUEVAMENTE A LA OFICINA DE APOYO para que de forma inmediata diligencie el oficio No. 50096 conforme se le ha ordenado en autos.

Cúmplase, (3)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde', is written over the printed name.
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

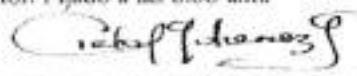
Ref. Ejecutivo N° 2015-00573-69

Considerando lo expuesto y solicitado por la parte actora en escrito de folios 48 y 49, es del caso ponerle de presente que en virtud de las anomalías presentadas con los vehículos objeto de embargo se vienen adelantando algunas medidas para evitar dichas actuaciones y por ello, se instó para que si es del caso preste la caución de que trata el artículo 595 del C.G.P., única forma en la que se puede entregar el rodante en depósito al acreedor.

En ese orden de ideas, deberá atender lo dispuesto en autos para así acceder a su petición.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 13 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



No. de designación: DC 100368

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801720150057300**
Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900540884**
Nombres: **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**
Apellidos: **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402**
Teléfono:
Correo electrónico: **GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES**
Fecha de designación: **miércoles, 12 de febrero de 2020 14:01:42**
Proceso No: **11001989801720150057300**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00573-69

Acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de PLACAS HBW 077 de propiedad de la parte demandada y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se ordena su **SECUESTRO**.

Para tal efecto a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, en la ciudad de Bogotá, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien ante el Juez de conocimiento, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios del secuestre se designarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

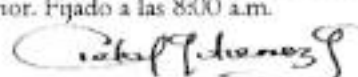
De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *"cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *"el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) que le será impuesta por el comitente"* (negrilla intencional).

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 13 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 622

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-069-2015-00573-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CC. 79.714.832 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HBW - 077**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA OCTAVA S.A.S. ubicado en la Carrera 127 No. 15 A - 38 Barrio Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Febrero de 2020.

Se designa como secuestro a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, ubicado en la Carrera 13 A No. 34 – 55 Oficina 402, los honorarios se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C. S. de la J. Tel. 3132564269 Correo Electrónico: natasofij971@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Febrero de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Enrollment Universitario: 41 de 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

X

LEYDIS JIMENEZ A.

1003465993

301696 2409

19 ABR. 2021

Handwritten signature

SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ
ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR
OFICIOS ORIGINALES DE EMBARGO Y DE LEVANTAMIENTO
DE MEDIDAS, RETIRAR DESGLOSE, COPIAS AUTÉNTICAS Y
DEMÁS PIEZAS DEL EXPEDIENTE Y RETIRAR DEMANDA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.465.793 de Bogotá D.C., para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso de la referencia, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios originales de embargo y de levantamiento de medidas cautelares, retirar desglose, fotocopias auténticas y demás piezas del expediente, o lleve a cabo la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y cualquier otra actuación pertinente y para que retire la demanda y sus anexos.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

**SOLICITUD ELABORACIÓN DE DESPACHO COMISORIO: EJECUTIVO No.
11001400306920150057300**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 13:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.renajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

SEÑOR(A):

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

1402-26-017
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
95328 16-FEB-21 8:41
95328 16-FEB-21 8:41

54

2 fleas
4010
Oficinas

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

ORIGEN: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN DE DESPACHO COMISORIO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con todo respeto me permito solicitarle al señor Juez, se sirva ordenar la elaboración del despacho comisorio ordenado en auto de fecha doce (12) de febrero de 2020 notificado en estado de fecha 13/02/2020.

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite legal que corresponde.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ

C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306920150057300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

D.C 622

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

23/01/2021

20214212 25 432

Despacho Comisario N° 622

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-069-2015-00573-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CC. 79.714.832 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HBW - 077**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA S.A.S ubicado en la Carrera 127 No. 15 A - 38 Barrio Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Febrero de 2020.

Se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, ubicado en la Carrera 13 A No. 34 - 55 Oficina 402, los honorarios se designaran una vez sea devuelto el comisario debidamente diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C. S. de la J. Tel. 3132564269 Correo Electrónico: natasoft1971@hotmail.com

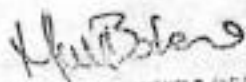
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Febrero de 2020.

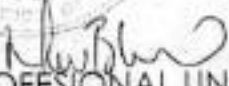
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,




MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario, C. No. 111


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Eathy Ramon



JUZGADO SECCIONAL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutorio N° 2015-00573-69

Acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de PLACAS HBW 077 de propiedad de la parte demandada y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se ordena su SECUESTRO.

Para tal efecto a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, en la ciudad de Bogotá, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien ante el Juez de conocimiento, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.J.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.** quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios del secuestro se designarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

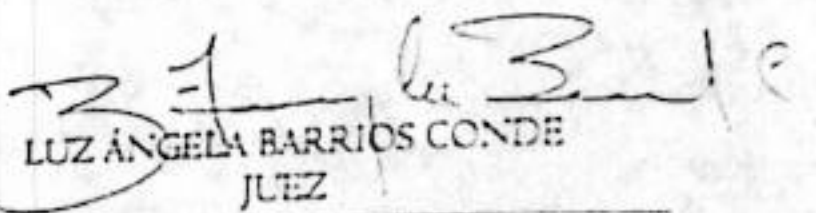
Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cédula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJB1019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resátese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión, será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) que le será impuesta por el comitente" negligencia intencional.

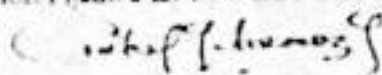
Notifíquese. (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Decisorio Civil Municipal de Ejecución de Sentencia
Bogotá D.C. 13 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue modificada
el auto anterior. Firmado a las 8:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 100368

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No:	11001989801720150057300
Despacho que Designa:	Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen:	Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900540884
Nombres: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Apellidos: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402
Teléfono:
Correo electrónico: GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES
Fecha de designación: miércoles, 12 de febrero de 2020 14:01:42
Proceso No: 11001989801720150057300

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL:

JUEZ 69 (Cm) 11/09/01

DIRECCION C.A. 16 1736 11/09/01

REF PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: 11/09/01
MARCA: Chevrolet
LINEA: 11/09/01
CLASE: 11/09/01
MODELO: 11/09/01
SERVICIO: 11/09/01
COLOR: 11/09/01
No. DE MOTOR: 11/09/01 SEGUN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE: 11/09/01 SEGUN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS: 11/09/01 SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 11 DE 09 DEL 2001 EN LA (VÍA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE 11/09/01 CON CEDULA 11/09/01 DE 11/09/01, RESIDENTE EN LA 11/09/01 TEL: 11/09/01

SEGÚN OFICIO # 11/09/01 FECHA 11 DE 09 DEL 2001
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO 11/09/01 UBICADO EN LA 11/09/01 TEL: 11/09/01

ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



11/09/01
11/09/01
11/09/01
11/09/01

Nº 1872



Certificado de tradición

Nro. CT450034825

El vehículo de placas HBW077 tiene las siguientes características:

Placa:	HBW077	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO CARBONO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	CDS513971
Serie:	3GNFL7EK0DS513971	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNFL7EK0DS513971	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNFL7EK0DS513971	Puertas:	4
Cilindraje:	2384	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000439299 con fecha de importación 04/10/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 04826 del 04-12-0150, Radicado en SDM el 18-01-2016 Nro de expediente 201500573, Proferido de JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CLL 16 # 7 - 39 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDADAvenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. - www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999BOGOTÁ
HUMANANA

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902126253**

El vehículo de placas HBW077 tiene las siguientes características:

Placa:	HBW077	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3GNFL7EK0DS513971	Motor:	CDS513971
Chasis:	3GNFL7EK0DS513971	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNFL7EK0DS513971	Capacidad:	Paj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2384	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	17/05/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000439299 con fecha de importación 04/10/2012, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes**Inscrita**

EMBARGO según oficio 04826 del 04/12/0150, Radicado en SDM el 18/01/2016 Nro de expediente 201500573, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 CLL 16 # 7 - 39 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

{0} - Usuario / {1} - carpeta



Carrera 33a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bawaria | Bogotá, Colombia
PAX: 291 67 00 / 291 63 03 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de conexión 071 de 2007





6
64

PLACA: HBW077

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902126253

Propietario(s) Actual(es)

JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79714832.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de julio de 2021 a las 10:50:58

A solicitud de: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ con C.C. C79714832 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 201 67 00 / 201 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de conexión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Cra 127 No 15A-38
22/01/21 REF. DESPACHO COMISORIO No. 622 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Decisión (17)
Ciudad de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2015-573
Domicilio Pichincha contra Jorge Eliecer Fuentes Sandoz

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Edna Del Du</u>	<u>CA Suplida</u>	<u>80288495</u>		<u>Cra 127 N-156-55</u>	<u>3128065917</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Nubra Stella Vargas</u>	<u>secuestro</u>	<u>51636782</u>		<u>CA 10415-3908506</u>	<u>3137921787</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Luis Melvin Tique Rodriguez</u>	<u>Apoderado</u>	<u>79564165</u>	<u>183.879</u>	<u>CRA.7 No 128-84</u>	<u>3132564269</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI X - No X

Se aplaza la Diligencia: SI - No X Fecha:

Fija Aviso: SI No X

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI X No Valor: 302.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No X

[Firma]

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón. X

[Firma]
CRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Señor

ALCALDIA DE FONTIBON

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor Nubia Stella Vargas R., quien se identifica con la C.C. No. 51636782 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada.*

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P.
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: adjucelsas@gmail.com

DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ventidécimo Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

La anterior memoria fue presentada personalmente por Jorge

Eliecer Barbosa Puentes

Identificado(a) con C.C. No. 1.687.579

expedida en Santa Marta y T.P. No. _____

quien exhibió su firma ante el suscrito Secretario,

hoy _____

El (la) Comparandente _____

El (la) Secretario(a) _____



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. 6A21379551
Valor: \$ 6.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551ASAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133858690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizo para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379951

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21379951A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN REGIO.

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Código No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Código QR: 2421379551

Valor: \$ 5.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551700A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de las personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial; Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico; además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general, estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; Outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y VIGENCIA

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2021 Hora: 07:22:34

Recibo No. AA2133551

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3311033710005

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código. Para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, hipotecarias, de todo tipo 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12- Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliécer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LOCAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. A2131051

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131051

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Eliécer Barbosa Puentes	C.C. No. 006000301687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01535847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02473917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No: AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A98A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.600.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerda ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2001 Hora: 07:52:34
Documento: 002137933
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 002137933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Concedido

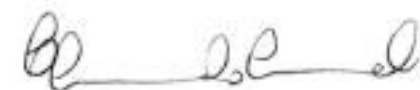
H

RADICADO No. 20214211225432 DESPACHO COMISORIO No. 622, PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO, RADICADO No. 11001400306920150057300 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **HBW-077** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio **No.622** proveniente del **Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**; se hace presente el Dr.**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **79564165**, con tarjeta profesional N°**183-879** del CSJ, también se presentó la Sra **NUBIA STELLA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía 51636782 de Bogotá autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.687.579, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° **622**, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 127 No. 15 A -38** parqueadero **LA OCTAVA**, donde se encuentra el vehículo identificado con placa **HBW-077**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **80388495**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora el Dr. **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, ~~acta de trámite~~, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° **622** el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:48 am horas.

Atentamente:



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

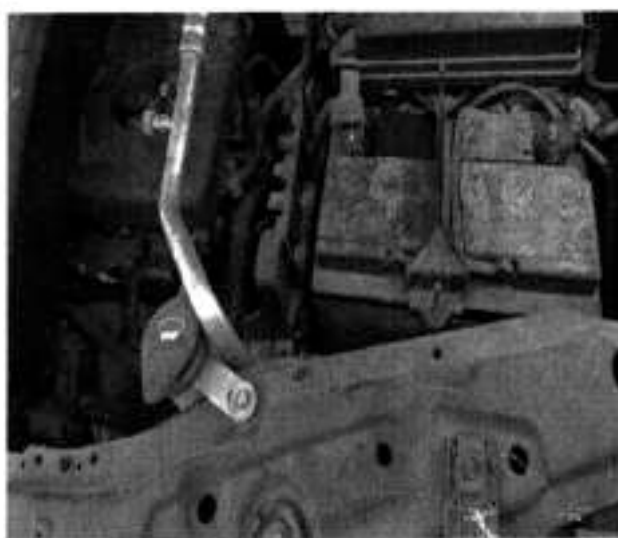
Proyecto: Christian Andrés Pinto G. - Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al despacho.



CRHISTIAN ANDRES PINTO
Secretario ad-hoc

18
73

PLACA HBW-077





Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.622**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2015-00573-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Jorge Eliecer Cifuentes Sanchez**Ref.:** Radicado FDLF No. 20214211225432**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 622 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 22 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.Elaboro: Johana López- Técnico apoyo Despacho Comisorios
Reviso: Christian Pinto Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

7441-76-017



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 AGO 2021

Al respecto del Señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306920150057300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

20215900544801

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

75



Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.622**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2015-00573-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Jorge Eliecer Cifuentes Sanchez**Ref.:** Radicado FDLF No. 20214211225432**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 622 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 22 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.Elaboro: Johana López - Técnico apoyo Despacho Comisorios
Reviso: Christian Pinto Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Menzon - Abogado de apoyo al Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

23/04/2021

202142112 25 432

Despacho Comisorio N° 622

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-069-2015-00573-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ CC. 79.714.832 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HBW - 077** de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA S.A.S ubicado en la Carrera 127 No. 15 A - 38 Barrio Fontibón, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resállese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Febrero de 2020.

Se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, ubicado en la Carrera 13 A No. 34 - 55 Oficina 402, los honorarios se designaran una vez sea devuelto el comisario debidamente diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C. S. de la J. Tel. 3132564269 Correo Electrónico: natasofi1971@hotmail.com

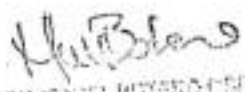
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Febrero de 2020.

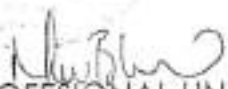
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



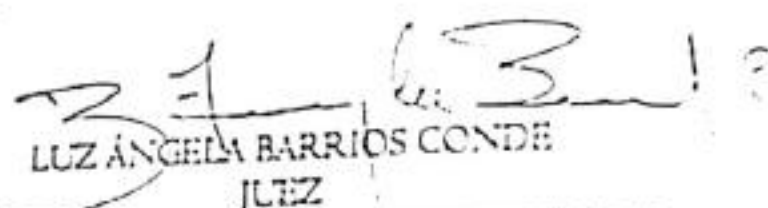

MARIA ISABEL MOYANO OSPINA
Ejecutiva Municipal de Bogotá

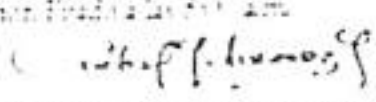

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notary Public

Resátese además, que de acuerdo con lo previsto por el artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión, será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente".

Notifíquese. (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Districtal del Municipio de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 DE FEBRERO DEL 2020
Por anotación en estado N.º 123 de esta fecha fue notificado
el auto anterior, pasado a las 10:00 am.
Secretaria 
CIRILO JIMENEZ GUTIERREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 100368

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989801720150057300
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.

Al auxiliar,

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900540884
Nombres: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Apellidos: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402
Teléfono:
Correo electrónico: GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES
Fecha de designación: miércoles, 12 de febrero de 2020 14:01:42
Proceso No: 11001989801720150057300

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ

DIRECCION

REF PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

pru
SA
57

PLACA:

MARCA:

LÍNEA:

CLASE:

MODELO:

SERVICIO:

COLOR:

Nº. DE MOTOR:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

Nº. DE SERIE:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

Nº. DE CHASIS:

SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA DE DEL EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE

CON CEDULA DE , RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGÚN OFICIO # FECHA DE DEL

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO

UBICADO EN LA

TEL:

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 1872



usamos su carro como si fuera el nuestro. NIT 29-572 585-7

Por medio de este documento se declara que el vehículo que se deposita en el depósito de la OCTAVA A, es de propiedad del depositante y que el mismo se encuentra en buen estado y libre de todo gravamen.

No. C 10236

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dígame a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después se cancelará el valor del parqueadero de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas.

CONTRATO DE DEPOSITO

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de 20____, yo, _____, en presencia del _____, de _____, se presenta a efectuar el depósito del vehículo de _____, modelo _____, color _____, marca _____, tipo _____, año _____, en el depósito de la OCTAVA A, para ser almacenado y retirado en cualquier momento.

CHASIS		PARTES INTERNAS		PARTES EXTERNAS		PARTES MOTOR		ACCESORIOS		PARTES INTERNAS BAUL	
1	Motor	1	Motor	1	Motor	1	Motor	1	Motor	1	Motor
2	Transmisión	2	Transmisión	2	Transmisión	2	Transmisión	2	Transmisión	2	Transmisión
3	Eje	3	Eje	3	Eje	3	Eje	3	Eje	3	Eje
4	Amortiguador	4	Amortiguador	4	Amortiguador	4	Amortiguador	4	Amortiguador	4	Amortiguador
5	Resorte	5	Resorte	5	Resorte	5	Resorte	5	Resorte	5	Resorte
6	Barra de torsión	6	Barra de torsión	6	Barra de torsión	6	Barra de torsión	6	Barra de torsión	6	Barra de torsión
7	Guía	7	Guía	7	Guía	7	Guía	7	Guía	7	Guía
8	Cojinete	8	Cojinete	8	Cojinete	8	Cojinete	8	Cojinete	8	Cojinete
9	Amortiguador	9	Amortiguador	9	Amortiguador	9	Amortiguador	9	Amortiguador	9	Amortiguador
10	Resorte	10	Resorte	10	Resorte	10	Resorte	10	Resorte	10	Resorte
11	Barra de torsión	11	Barra de torsión	11	Barra de torsión	11	Barra de torsión	11	Barra de torsión	11	Barra de torsión
12	Guía	12	Guía	12	Guía	12	Guía	12	Guía	12	Guía
13	Cojinete	13	Cojinete	13	Cojinete	13	Cojinete	13	Cojinete	13	Cojinete
14	Amortiguador	14	Amortiguador	14	Amortiguador	14	Amortiguador	14	Amortiguador	14	Amortiguador
15	Resorte	15	Resorte	15	Resorte	15	Resorte	15	Resorte	15	Resorte
16	Barra de torsión	16	Barra de torsión	16	Barra de torsión	16	Barra de torsión	16	Barra de torsión	16	Barra de torsión
17	Guía	17	Guía	17	Guía	17	Guía	17	Guía	17	Guía
18	Cojinete	18	Cojinete	18	Cojinete	18	Cojinete	18	Cojinete	18	Cojinete
19	Amortiguador	19	Amortiguador	19	Amortiguador	19	Amortiguador	19	Amortiguador	19	Amortiguador
20	Resorte	20	Resorte	20	Resorte	20	Resorte	20	Resorte	20	Resorte
21	Barra de torsión	21	Barra de torsión	21	Barra de torsión	21	Barra de torsión	21	Barra de torsión	21	Barra de torsión
22	Guía	22	Guía	22	Guía	22	Guía	22	Guía	22	Guía
23	Cojinete	23	Cojinete	23	Cojinete	23	Cojinete	23	Cojinete	23	Cojinete
24	Amortiguador	24	Amortiguador	24	Amortiguador	24	Amortiguador	24	Amortiguador	24	Amortiguador
25	Resorte	25	Resorte	25	Resorte	25	Resorte	25	Resorte	25	Resorte
26	Barra de torsión	26	Barra de torsión	26	Barra de torsión	26	Barra de torsión	26	Barra de torsión	26	Barra de torsión
27	Guía	27	Guía	27	Guía	27	Guía	27	Guía	27	Guía
28	Cojinete	28	Cojinete	28	Cojinete	28	Cojinete	28	Cojinete	28	Cojinete
29	Amortiguador	29	Amortiguador	29	Amortiguador	29	Amortiguador	29	Amortiguador	29	Amortiguador
30	Resorte	30	Resorte	30	Resorte	30	Resorte	30	Resorte	30	Resorte
31	Barra de torsión	31	Barra de torsión	31	Barra de torsión	31	Barra de torsión	31	Barra de torsión	31	Barra de torsión
32	Guía	32	Guía	32	Guía	32	Guía	32	Guía	32	Guía
33	Cojinete	33	Cojinete	33	Cojinete	33	Cojinete	33	Cojinete	33	Cojinete
34	Amortiguador	34	Amortiguador	34	Amortiguador	34	Amortiguador	34	Amortiguador	34	Amortiguador
35	Resorte	35	Resorte	35	Resorte	35	Resorte	35	Resorte	35	Resorte
36	Barra de torsión	36	Barra de torsión	36	Barra de torsión	36	Barra de torsión	36	Barra de torsión	36	Barra de torsión
37	Guía	37	Guía	37	Guía	37	Guía	37	Guía	37	Guía
38	Cojinete	38	Cojinete	38	Cojinete	38	Cojinete	38	Cojinete	38	Cojinete
39	Amortiguador	39	Amortiguador	39	Amortiguador	39	Amortiguador	39	Amortiguador	39	Amortiguador
40	Resorte	40	Resorte	40	Resorte	40	Resorte	40	Resorte	40	Resorte
41	Barra de torsión	41	Barra de torsión	41	Barra de torsión	41	Barra de torsión	41	Barra de torsión	41	Barra de torsión
42	Guía	42	Guía	42	Guía	42	Guía	42	Guía	42	Guía
43	Cojinete	43	Cojinete	43	Cojinete	43	Cojinete	43	Cojinete	43	Cojinete
44	Amortiguador	44	Amortiguador	44	Amortiguador	44	Amortiguador	44	Amortiguador	44	Amortiguador
45	Resorte	45	Resorte	45	Resorte	45	Resorte	45	Resorte	45	Resorte
46	Barra de torsión	46	Barra de torsión	46	Barra de torsión	46	Barra de torsión	46	Barra de torsión	46	Barra de torsión
47	Guía	47	Guía	47	Guía	47	Guía	47	Guía	47	Guía
48	Cojinete	48	Cojinete	48	Cojinete	48	Cojinete	48	Cojinete	48	Cojinete
49	Amortiguador	49	Amortiguador	49	Amortiguador	49	Amortiguador	49	Amortiguador	49	Amortiguador
50	Resorte	50	Resorte	50	Resorte	50	Resorte	50	Resorte	50	Resorte
51	Barra de torsión	51	Barra de torsión	51	Barra de torsión	51	Barra de torsión	51	Barra de torsión	51	Barra de torsión
52	Guía	52	Guía	52	Guía	52	Guía	52	Guía	52	Guía
53	Cojinete	53	Cojinete	53	Cojinete	53	Cojinete	53	Cojinete	53	Cojinete
54	Amortiguador	54	Amortiguador	54	Amortiguador	54	Amortiguador	54	Amortiguador	54	Amortiguador
55	Resorte	55	Resorte	55	Resorte	55	Resorte	55	Resorte	55	Resorte
56	Barra de torsión	56	Barra de torsión	56	Barra de torsión	56	Barra de torsión	56	Barra de torsión	56	Barra de torsión
57	Guía	57	Guía	57	Guía	57	Guía	57	Guía	57	Guía
58	Cojinete	58	Cojinete	58	Cojinete	58	Cojinete	58	Cojinete	58	Cojinete
59	Amortiguador	59	Amortiguador	59	Amortiguador	59	Amortiguador	59	Amortiguador	59	Amortiguador
60	Resorte	60	Resorte	60	Resorte	60	Resorte	60	Resorte	60	Resorte
61	Barra de torsión	61	Barra de torsión	61	Barra de torsión	61	Barra de torsión	61	Barra de torsión	61	Barra de torsión
62	Guía	62	Guía	62	Guía	62	Guía	62	Guía	62	Guía
63	Cojinete	63	Cojinete	63	Cojinete	63	Cojinete	63	Cojinete	63	Cojinete
64	Amortiguador	64	Amortiguador	64	Amortiguador	64	Amortiguador	64	Amortiguador	64	Amortiguador
65	Resorte	65	Resorte	65	Resorte	65	Resorte	65	Resorte	65	Resorte
66	Barra de torsión	66	Barra de torsión	66	Barra de torsión	66	Barra de torsión	66	Barra de torsión	66	Barra de torsión
67	Guía	67	Guía	67	Guía	67	Guía	67	Guía	67	Guía
68	Cojinete	68	Cojinete	68	Cojinete	68	Cojinete	68	Cojinete	68	Cojinete
69	Amortiguador	69	Amortiguador	69	Amortiguador	69	Amortiguador	69	Amortiguador	69	Amortiguador
70	Resorte	70	Resorte	70	Resorte	70	Resorte	70	Resorte	70	Resorte
71	Barra de torsión	71	Barra de torsión	71	Barra de torsión	71	Barra de torsión	71	Barra de torsión	71	Barra de torsión
72	Guía	72	Guía	72	Guía	72	Guía	72	Guía	72	Guía
73	Cojinete	73	Cojinete	73	Cojinete	73	Cojinete	73	Cojinete	73	Cojinete
74	Amortiguador	74	Amortiguador	74	Amortiguador	74	Amortiguador	74	Amortiguador	74	Amortiguador
75	Resorte	75	Resorte	75	Resorte	75	Resorte	75	Resorte	75	Resorte
76	Barra de torsión	76	Barra de torsión	76	Barra de torsión	76	Barra de torsión	76	Barra de torsión	76	Barra de torsión
77	Guía	77	Guía	77	Guía	77	Guía	77	Guía	77	Guía
78	Cojinete	78	Cojinete	78	Cojinete	78	Cojinete	78	Cojinete	78	Cojinete
79	Amortiguador	79	Amortiguador	79	Amortiguador	79	Amortiguador	79	Amortiguador	79	Amortiguador
80	Resorte	80	Resorte	80	Resorte	80	Resorte	80	Resorte	80	Resorte
81	Barra de torsión	81	Barra de torsión	81	Barra de torsión	81	Barra de torsión	81	Barra de torsión	81	Barra de torsión
82	Guía	82	Guía	82	Guía	82	Guía	82	Guía	82	Guía
83	Cojinete	83	Cojinete	83	Cojinete	83	Cojinete	83	Cojinete	83	Cojinete
84	Amortiguador	84	Amortiguador	84	Amortiguador	84	Amortiguador	84	Amortiguador	84	Amortiguador
85	Resorte	85	Resorte	85	Resorte	85	Resorte	85	Resorte	85	Resorte
86	Barra de torsión	86	Barra de torsión	86	Barra de torsión	86	Barra de torsión	86	Barra de torsión	86	Barra de torsión
87	Guía	87	Guía	87	Guía	87	Guía	87	Guía	87	Guía
88	Cojinete	88	Cojinete	88	Cojinete	88	Cojinete	88	Cojinete	88	Cojinete
89	Amortiguador	89	Amortiguador	89	Amortiguador	89	Amortiguador	89	Amortiguador	89	Amortiguador
90	Resorte	90	Resorte	90	Resorte	90	Resorte	90	Resorte	90	Resorte
91	Barra de torsión	91	Barra de torsión	91	Barra de torsión	91	Barra de torsión	91	Barra de torsión	91	Barra de torsión
92	Guía	92	Guía	92	Guía	92	Guía	92	Guía	92	Guía
93	Cojinete	93	Cojinete	93	Cojinete	93	Cojinete	93	Cojinete	93	Cojinete
94	Amortiguador	94	Amortiguador	94	Amortiguador	94	Amortiguador	94	Amortiguador	94	Amortiguador
95	Resorte	95	Resorte	95	Resorte	95	Resorte	95	Resorte	95	Resorte
96	Barra de torsión	96	Barra de torsión	96	Barra de torsión	96	Barra de torsión	96	Barra de torsión	96	Barra de torsión
97	Guía	97	Guía	97	Guía	97	Guía	97	Guía	97	Guía
98	Cojinete	98	Cojinete	98	Cojinete	98	Cojinete	98	Cojinete	98	Cojinete
99	Amortiguador	99	Amortiguador	99	Amortiguador	99	Amortiguador	99	Amortiguador	99	Amortiguador
100	Resorte	100	Resorte	100	Resorte	100	Resorte	100	Resorte	100	Resorte

El presente contrato de depósito se celebra entre el depositante y el depositario, quienes se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento. El depositante declara que el vehículo que se deposita es de su propiedad y que no tiene ningún gravamen sobre el mismo. El depositario se compromete a guardar el vehículo en buen estado y a devolverlo en el mismo estado en cualquier momento. El presente contrato es válido por un periodo de un año, a partir de la fecha de su firma. Si el vehículo no es retirado dentro de este periodo, el depositario se reserva el derecho de venderlo o de hacerlo por cuenta del depositante. El presente contrato es suscrito en Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de 20____, por el depositante _____ y el depositario _____.

Observaciones:

A quien se le inscribe: _____

Dirección: _____

Lugar y hora de la inspección: _____

Juzgado No: _____

Ref. Proceso: _____

Demandante: _____

Demandado: _____

Funcionarios Parqueadero: _____

Funcionarios (OHAL): _____

Revisión y Control: _____

Autor de Gase: _____

Observaciones: _____

Fecha: _____

Escaneado con CamScanner



Certificado de tradición

Nro. CT450034825

El vehículo de placas HBW077 tiene las siguientes características:

Placa:	HBW077	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO CARBONO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	CDS513971
Serie:	3GNFL7EK0DS513971	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNFL7EK0DS513971	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNFL7EK0DS513971	Puertas:	4
Cilindraje:	2384	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	482012000439289 con fecha de importación 04/10/2012, Bogotá.		

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 04826 del 04-12-0150, Radicado en SDM el 18-01-2016 Nro de expediente 201500573. Proferido de JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CLL 16 # 7 - 39 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 28 No. 59-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
 Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
 HUMANA

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902126253**

El vehículo de placas HBW077 tiene las siguientes características:

Placa:	HBW077	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3GNFL7EK0DS513971	Motor:	CDS513971
Chasis:	3GNFL7EK0DS513971	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNFL7EK0DS513971	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2384	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	17/05/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000439299 con fecha de importación 04/10/2012, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 04826 del 04/12/0150, Radicado en SDM el 18/01/2016 Nro de expediente 201500573, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 CLL 16 # 7 - 39 PISO 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A en contra de JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
FON: 201 67 00 / 201 65 50 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de conexión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: HBW077

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902126253

Propietario(s) Actual(es)

JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79714832.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de julio de 2021 a las 10:50:58

A solicitud de: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ con C.C. C79714832 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JULIAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-25 - Local 151
Parque Central Boveria | Bogotá, Colombia
Pbx: 201 67 00 / 201 60 00 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Estrato de creación: OTI de 1007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 127 No 15A-38
22 Jul 0 / 21 REF: DESPACHO COMISORIO No. 622 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Decido: RLE (17)
Ciudad Mpa Gecacion Jmt dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2015-573
Dnco D. Chinchu contra Jorge Eliecer C. Fuentes Sandoz

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Edna Del Du</u>	<u>RA Siquil</u>	<u>80288495</u>		<u>Cra 127 N. 156-55</u>	<u>3128065917</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Nubra steller Vargas</u>	<u>secuestra</u>	<u>51436782</u>		<u>Cra 10 + 15.390866</u>	<u>3137921787</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Luis HELMDES TIGRE RODRIGUEZ</u>	<u>Apoderado</u>	<u>79564165</u>	<u>183.879</u>	<u>CRA.7 No 12B-84</u>	<u>3132564269</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☒

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha: _____

Fija Aviso: SI ☐ No ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 301.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ No ☒

[Firma]
CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

[Firma]
CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Señor

ALCALDIA DE FONTIBON

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente.* al Señor Nubia Stella Vargas R., quien se identifica con la C.C. No. 51636782 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada.*

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P.
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442-4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolhas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506



Departamento de la Alcaldía
Oficina Jurídica del Poder Público
Juzgado Ventanero Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El presente documento fue presentado personalmente por Jorge

Eliecer Barbosa Puentes

Identificado con C.C. No. 1.687.579

aparecida en Santa Marta T.P.M.

quien referencia se firma ante el suscrito Procurador,

noy

El (la) Comparatiente

El (la) Representante



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. A213792551

Valor: \$ 6.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213792551A02AS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizo para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A11370551A06AS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

4



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Hacienda No. 8A21579551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A01779551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:24

Socio No: 8421379351

Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 821379551768A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial; Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera, Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico, Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social, Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia, Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional, hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Poderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2011 Hora: 07:12:01
Seción No. 0021-00001
Valor: 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTACIÓN: 00000000000000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el código de verificación. Para más detalles la imagen generada al momento de la expedición. La verificación de toda vez que sea de ordena ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

participe, miembro o parte en contratos tales como concordios uniones temporales, cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir, utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12- Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2137955173555

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

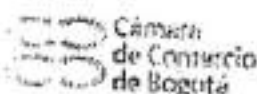
FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Elíacer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579



Cámara de Comercio de Bogotá
Cede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LOCAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2019 Hora: 07:52:34
Expido No. A021370001
Valor: \$ 7.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTOMATIZADA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronico y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Silveira Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001487579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02473917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No: AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA213795510000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

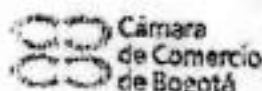
Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Principal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2014 Hora: 17:57:30
Régimen No. 20140514
Valor: \$ 4,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 212003111111

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosnaelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 327 de 1995.

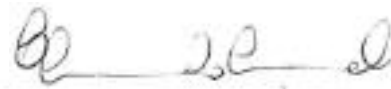
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RADICADO No. 20214211225432 DESPACHO COMISORIO No. 622, PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO, RADICADO No. 11001400306920150057300 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ.

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **HBW-077** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio **No.622** proveniente del **Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C;** se hace presente el Dr.**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **79564165**, con tarjeta profesional N°**183-879** del CSJ, también se presentó la Sra **NUBIA STELLA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía **51636782** de Bogotá autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S** NIT: **900202442-4**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **1.687.579**, dirección de correspondencia Carrera **10** No.15-39, Oficina **506**, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° **622**, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 127 No. 15 A -38** parqueadero **LA OCTAVA**, donde se encuentra el vehículo identificado con placa **HBW-077**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **80388495**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora el Dr. **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S** NIT: **900202442-4** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, ~~acta de trámite~~, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° **622** el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las **10:48** am horas.

Atentamente:

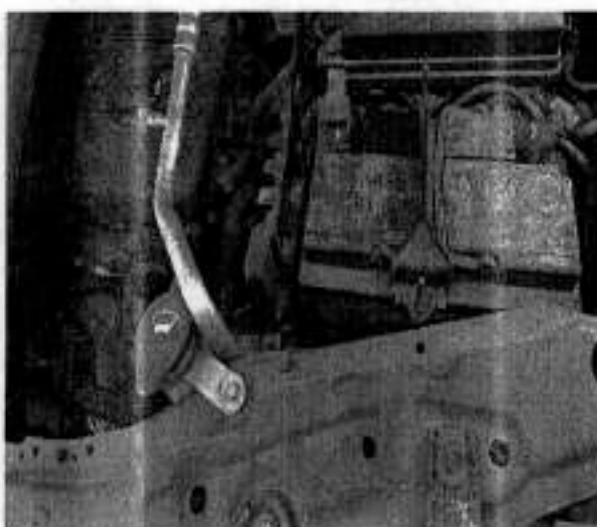

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. - Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Manzón - Abogado de apoyo al despacho.


CRHISTIAN ANDRES PINTO
Secretario ad-hoc

PLACA HBW-077



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
R.O.P.

131 AGO 2021

RV: ENVÍO OFICIO 20215900544801 - Despacho comisorio 622 y Anexo audio

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 10:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (14 MB)

20215900544801.pdf; DC-622-20215900544801.aac;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 10:34 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Johana Lopez Ulcue <Johana.Lopez@gobiernobogota.gov.co>; Crhistian Andres Pinto Gonzalez

<crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>; CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900544801 - Despacho comisorio 622 y Anexo audio

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900544801

Con asunto: Devolución despacho comisorio 622

Referencia: Radicado N.º 20214211225432



19257 38-AUG-21 13:35

19257 38-AUG-21 13:35

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío

de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta

información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215903544801

Fecha: 04-08-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

j17cjcmta@ccdej.nmjudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Devolución despacho comisorio No.622**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2015-00573-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Jorge Elecer Cifuentes Sanchez**Ref.:** Radicado FDLF No. 20214211225432**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 622 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 22 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Fiscal: Juliana López - Técnico apoyo despacho Comisorio
Revisor: Christian Pinto - Abogado despachos comisorios
Asesor: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110021
Tel: 2070114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

CDI - GPD - FOTB
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Jorge Alexander Lopez Umbarila**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2015-00573

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 622 debidamente diligenciado por el Alcalde Local de Fontibón, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia para que proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas HBW-077 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente, se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Librese comunicación telegráfica.**

El extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
CARRERA 10 NO. 15-39 OF 506
ADJUCOLSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-13

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA N°. **11001-40-03-069-2015-00573-00** INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ (JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS HBW-077 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE,

PROFESOR UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
CARRERA 10 NO. 15-39 OF 506
ADJUCOLSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-13

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA N°. **11001-40-03-069-2015-00573-00** INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ (JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS HBW-077 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE,

PROFESOR UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

KAREN RUEDA
09-09-2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 16 de septiembre de 2021 12:00 p. m.
Para: ADJUCOLSAS@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-13
Datos adjuntos: T13.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0921-13 dentro del Proceso No. **69-2015-573** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ADJUCOLSAS@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 16 de septiembre de 2021 12:01 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0921-13

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ADJUCOLSAS@GMAIL.COM (ADJUCOLSAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-13



REMITE
TELEGRAMA T-...

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ
ORIGEN: JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo HBW-077, de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del Código General del proceso, el cual asciende a la suma de \$34.400.000.

Anexo:

- Adjunto copia informal de la página (36) de la publicación especializada (Revista Motor) de fecha 22 de septiembre de 2021, número de revista 778.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

Motor

22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
No. 778 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



TUCSON
VUELVE EN GRANDE

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

TERAMONT MÁS DE
VOLKSWAGEN

AUTECO
LA APUESTA ELÉCTRICA



CIRCULA CON
EL TIEMPO

SALÓN DE MÚNICH

ALLEGATO AVALÚO: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente, remito memorial de la referencia para el proceso a continuación que relaciono:

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. (NIT: 890.200.756-7)
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

Adjunto:

- Memorial allegando avalúo y avalúo revista motora y copia de página de la revista motor (3 folios)

Cordialmente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880
Celulares: 3132564269 - 3107907818

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

47534 5-OCT-'21 10:59

47534 5-OCT-'21 10:59

COPIA	LUGO	Juan Felipe
F		CD
U		total
RADICADO		
9441-84-17		

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

(Vital Secretarial) _____

9/8

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ
ORIGEN: JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo HBW-077, de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del Código General del proceso, el cual asciende a la suma de \$34.400.000.

Anexo:

- Adjunto copia informal de la página (36) de la publicación especializada (Revista Motor) de fecha 22 de septiembre de 2021, número de revista 778.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
No. 778 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co

Motor

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS



TUCSON
VUELVE EN GRANDE

TERAMONT MÁS DE
VOLKSWAGEN

AUTECO
LA APUESTA ELÉCTRICA



CIRCULA CON
EL TIEMPO

SALÓN DE MÚNICH

21 20 19 18 17 16 15 14

CONTELLA 20 CVT 500	74.9	68.6				
NEW CONTELLA 10			26.6	26.7	30.9	30.6
NEW CONTELLA 10 400			60.9	37.2	34.6	37.7
NEW CONTELLA 10 1.1			132.0	66.0	77.0	84.0
NEW CONTELLA 10 1.3000			144.0	69.0	78.0	85.0
NEW CONTELLA 10 1.4000			168.0	84.6	87.0	90.0

WILEY

[illegible]

SAVINGS 10					22
SAVINGS 10 A.L.				250	250
SAVINGS 10 F.I.				250	250
SAVINGS 10 L.B. ESTIMADA				250	250
NEW SAVINGS 10	41.8	48.0	51.7	54.6	57.7
NEW SAVINGS 10 F.I. ESTIMADA	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0
NEW SAVINGS 10 L.B. ESTIMADA	48.0	48.0	48.0	48.0	48.0

[illegible]

WINDY BY COMPOSITION		54.0	30.6
IS AIR		50.0	32.6
WINDY BY WINDING LA. AIR			
WINDY COMPOSITION LA. T. 100 MP	50.0	30.0	30.0
WINDY COMPOSITION LA. T. 100 MP	50.0	30.0	30.0
WINDY COMPOSITION LA. T. 100 MP			
WINDY COMPOSITION LA. T. 100 MP	44.0	30.6	37.0
WINDY COMPOSITION LA. T. 100 MP			
WINDY COMPOSITION LA. T. 100 MP	44.0	30.6	37.0
WINDY COMPOSITION LA. T. 100 MP			

[illegible][illegible][illegible]

ETM CLASSIC 2.8 AUT.					50,0	27,9	25
ETM TRENDLINE 1.9				45,0	37,2	36,9	35
ETM TRENDLINE 1.9 AUT.				43,0	40,0	35,2	35
HAUSD. ETM TRENDLINE		50,0	52,1	48,4	43,0	44,9	36,0
1.9 AUT.						36,2	35
HAUSD. ETM TRENDLINE		60,0	61,2	58,6	54,7	50,5	47,3
1.9 AUT.						44,3	40

21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

21 20 19 18 17 16 15 14 13

[illegible]

10/15/11

[illegible]

FAMINEBAS

416

01.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0				
02.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
03.10 TO 5-FRONT AMBITION				60.0	60.0		
04.10 TO 5-FRONT AMBITION				60.0	60.0		
05.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
06.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
07.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
08.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
09.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
10.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
11.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
12.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
13.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
14.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
15.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
16.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
17.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
18.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
19.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
20.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
21.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
22.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
23.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
24.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
25.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
26.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
27.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
28.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
29.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		
30.10 TO 5-FRONT AMBITION	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0		

[illegible]

ST AMBROSIO 10 FEB 2000	2342	23.0	19.0	19.0
ST TH 7 JUL2000				
ST MICHAELSVILLE 10 FEB 2000	244	22.0	24.1	19.0
ST ANDY 10 FEB 7 JUL2000				
ST AMBROSIO 10 FEB 2000	222	22.0	19.0	19.0
ST ANDY 10 FEB 7 JUL2000				
ST ANDY 10 FEB 7 JUL2000	244	22.0	24.1	19.0
ST TH 7 JUL2000				
ST MICHAELSVILLE 10 FEB 2000	244	22.0	24.1	19.0

[illegible]

1001

[illegible]

21 20 19 18 17 16 15 14 13

24 56 14 13 7 11 15 17

[illegible][illegible][illegible][illegible]

DATE	12/12/2014					10:20 AM
C-EMPHIS						
TIME IN AT THE SCENE						48:00
TIME ELAPSED INITIAL CALL	00:00	00:05	00:10	00:15	00:20	00:25
TIME IN AT THE SCENE	10:20 AM					10:25 AM
OFFICER						10:30 AM
OFFICER	00:00	00:05	00:10	00:15	00:20	00:25

TEST	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TRUCKING FMS LT 40T	48.0	55.5	52.5	48.5	44.5	4.7	38.8	34.0
TRUCKING FMS LT 40T	44.0	52.5	52.5	52.0	47.5	4.7	44.4	38.5
TRUCKING LT 40T 40T	52.0	44.0	44.0	52.0	52.0	NA		
CAPITAL 2.1 FMS				44.0	42.0	38.0	37.0	38.0
CAPITAL 2.4 FMS				52.0	47.0	40.0	37.0	38.0
CAPITAL 3.2 FMS				55.0	52.0	32.0	32.0	35.0
CAPITAL 3.2 FMS PLASMA				44.0	40.0	36.0	35.0	32.0

[illegible]

TRAVEL	100	100	100
FOOD & BEVERAGE	100	100	100
ENTERTAINMENT	100	100	100
OTHER	100	100	100
TOTAL	100	100	100

[illegible]

TABLE 1						
Year	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Population (millions)	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
GDP (billions of dollars)	100	110	120	130	140	150
Per capita GDP (dollars)	83.3	91.7	100.0	108.3	116.7	125.0
Life expectancy at birth (years)	70	72	74	76	78	80
Infant mortality rate (per 1,000 live births)	100	90	80	70	60	50
Adult literacy rate (%)	50	55	60	65	70	75

ROUTE	TRIP	TIME	TIME	TIME	TIME	TIME	TIME
ROUTE 1A	TRIP 1	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 2	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 3	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 4	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 5	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 6	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 7	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 8	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ROUTE 1A	TRIP 10	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0

DEMAND CHW 12 400						85.0	70.0	73.0
DEMAND (WATED) 12.5						85.0	82.0	76.0
12 400								
DEMAND OF 12 400	85.0	82.0	73.0	70.0	66.0			

21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HON.
15 OCT 2021

ALLEGÍ ÚO: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente, remito memorial de la referencia para el proceso a continuación que relaciono:

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. (NIT: 890.200.756-7)
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

Adjunto:

- Memorial allegando avalúo y avalúo revista motora y copia de página de la revista motor (3 folios)

Cordialmente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880
Celulares: 3132564269 - 3107907818

01776 14-OCT-21 15:32

01776 14-OCT-21 15:32

OF. EJEC. CIVIL MPBL.

0-69
Despacho-
9945-2897-A
QMY
F3.

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2015-00573

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., vehículo avaluado en la suma de \$34'400.000.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 09 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO

26 NOV 2021 (4)

Al despacho del señor (a) juez hoy _____
Dadas en _____
El Jefe Secretariado _____

102
Señor

SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2015-573
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS : JORGE ELICER CIFUENTES SANCHEZ

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.202.442-4, sociedad que funge como auxiliar de la justicia – secuestre en el inmueble objeto del proceso, concurre ante el Honorable Despacho con el objeto de solicitar de manera respetuosa se allegue al correo adjucolsas@gmail.com copia digital de la totalidad del proceso o de no ser posible de la diligencia de secuestro con el fin de dar cumplimiento al auto del día 01 de septiembre del 2021, esto teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en el despacho.

Del Señor Secretario, Atentamente,



ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. No. 900.202.442-4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolsas@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DEY
07 DEC 2021

110014003006920150057300 SOLICITUD A SECRETARIA JUZGADO 17 CME

LUIS FERNANDO ARIZA BAMON <adjucolsas@gmail.com>

Lun 29/11/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2015-573

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: JORGE ELICER CIFUENTES SANCHEZ

87996 6-DIC-21 16:21

87996 6-DIC-21 16:21

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja l.

= 2

Delpacho.

12125-164-017.

26-11-21

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2015-0573

Se tiene en cuenta para el momento procesal oportuno que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo del rodante sin reparo alguno de las partes.

Se conmina a la ejecutante para que continúe con el trámite de la medida cautelar, atendiendo que el vehículo se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

De otro lado, se pone en conocimiento del secuestre que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente.

Por consiguiente, en los términos del artículo 4° del Decreto 806 de 2020, por la Oficina de Apoyo remítase al auxiliar de la justicia – secuestre la pieza procesal a la que hace referencia en el escrito precedente.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 09 de DICIEMBRE del 2021

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

16/5

SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ
ORIGEN: JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO HBW - 077

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del vehículo distinguido con las placas **HBW - 077**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

SOLICITUD DE REMATE: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300**LUIS TIQUE** <natasofi1971@hotmail.com>

Jue 16/12/2021 12:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

SEÑORES**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.****E. S. D**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Señor Juez se sirva darle tramite al memorial que se adjunta.

REF: EJECUTIVO No. 11001400306920150057300
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CIFUENTES SANCHEZ

Adjunto:

- Solicitud de remate vehículo HBW - 077 (1 folio)

Cordialmente

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.****T.P. No. 183.879del C.S. de la J.****Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.****Teléfonos: 4661880****Celulares: 3132564269**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA A DESPACHO

04 FEB 2022 (4)

Al despacho del señoral (señorita) _____

Basos vacantes _____

(Firma) Secretarías _____

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 069-2015-00573

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 09:00 A.M. del día 20 del mes de ABRIL del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas HBW 077, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$34'400.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: *el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

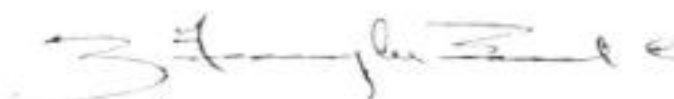
TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la “Subasta Judicial Virtual” deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC2I-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (3)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 03 de marzo del 2022 Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 069-2015-00573

Por secretaria oficiase al administrador del parqueadero DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas HBW077 puesto bajo su cuidado y custodia por la Policía Nacional el 21 de junio de 2016. A su vez adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. *So penas de las sanciones del caso. Elabórese oficio anexando copia de los folios 30 y 31 remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.*

Así mismo requiérase nuevamente al secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas HBW077 dejado bajo su cuidado y custodia en diligencia realizada el 22 de julio de 2021. So pena de las sanciones del caso. Librese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.

Secretaria controle términos, una vez fenecidos, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 03 de marzo del 2022
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0322EM-83

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
CARRERA 10 NO. 15 – 39 OFICINA 506
Ciudad

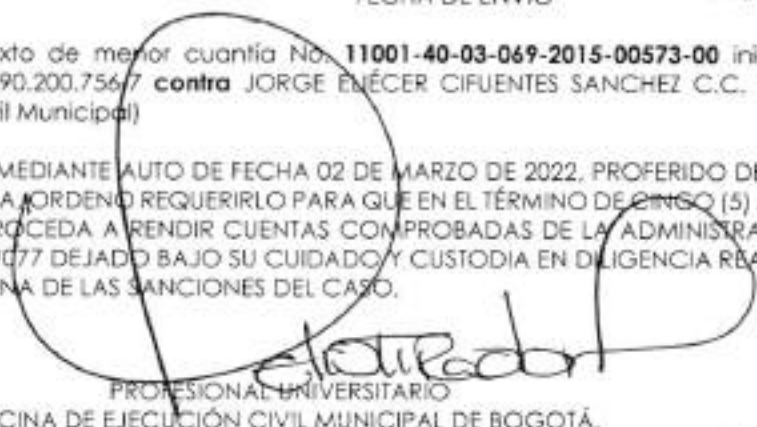
FECHA DE ENVIO

17 MAR 2022

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-069-2015-00573-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756/7 **contra** JORGE ENÉCER CIFUENTES SANCHEZ C.C. 79.714.832 (Juzgado de Origen 69 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS HBW077 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 22 DE JULIO DE 2021, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany M.
16/03/2022

Estefany M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322EM-2803
Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2022

Señores:

PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-069-2015-00573-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7 **contra** JORGE ELIÉCER CIFUENTES SANCHEZ C.C. 79.714.832 (Juzgado de Origen 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas HBW077 puesto bajo su cuidado y custodia por la Policía Nacional el 21 de junio de 2016. A su vez adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. So penas de las sanciones del caso.

Se anexa copia del folio 30 y 31 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Prof.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 18 de marzo de 2022 4:03 p. m.
Para: LA OCTAVA (comercializadora@octava@gmail.com)
Asunto: REMITE OFICIO COECM-0322EM-2803
Datos adjuntos: 2803-parquedero@octava.pdf
Importancia: Alta

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo,

Por este medio me permito allegar el oficio No. COECM-0322EM-2803, dentro del Proceso No. **69-2015-573** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: LA OCTAVA (comercializadora@octava@gmail.com)
Enviado el: viernes, 18 de marzo de 2022 4:03 p. m.
Asunto: Reemitido: REMITE OFICIO ODECM-0322EM-2803

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

LA OCTAVA (comercializadora@octava@gmail.com) (comercializadora@octava@gmail.com)

Asunto: REMITE OFICIO ODECM-0322EM-2803



REMITE OFICIO
ODECM-0322E...